

REGLAMENTO (CE) N° 2662/94 DE LA COMISIÓN**de 31 de octubre de 1994****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2025/92 por el que se fijan las normas de aplicación del régimen específico de abastecimiento de aceite de oliva a las islas Canarias y por el que se establece el plan de provisiones de abastecimiento**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrícolas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1974/93 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2025/92 de la Comisión, de 22 de julio de 1992, por el que se fijan las normas de aplicación del régimen específico de abastecimiento de aceite de oliva a las islas Canarias y por el que se establece el plan de provisiones de abastecimiento⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3293/93⁽⁴⁾, fija el plan de provisiones de abastecimiento de aceite de oliva a las islas Canarias para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1993 y el 31 de octubre de 1994;

Considerando que, en espera de las conclusiones del examen de los datos facilitados por las autoridades competentes y para garantizar la continuidad del régimen específico de abastecimiento, se debe elaborar el plan de provisiones a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1601/92 para un período limitado a un mes, sobre la base de las cantidades determinadas para la campaña 1993/94;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 2025/92 quedará modificado como sigue:

- 1) En el párrafo primero del apartado 1 del artículo 1, los términos «el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1993 y el 31 de octubre de 1994» se sustituirán por los términos «el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 1994».
- 2) El Anexo se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de noviembre de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de octubre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 180 de 23. 7. 1993, p. 26.

⁽³⁾ DO n° L 207 de 23. 7. 1992, p. 15.

⁽⁴⁾ DO n° L 296 de 1. 12. 1993, p. 40.

ANEXO

Plan de previsiones de abastecimiento de aceite de oliva a las islas Canarias para el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 1994

(en toneladas)

Código	Designación de la mercancía	Cantidades
1509 10 90 100	Aceite de oliva virgen en envase inmediato inferior o igual a 5 litros	50
1509 10 90 900	Aceite de oliva virgen en envase inmediato superior a 5 litros	50
1509 90 00 100	Aceite de oliva (Riviera) en envase inmediato inferior o igual a 5 litros	933
1509 90 00 900	Aceite de oliva (Riviera) en envase inmediato superior a 5 litros	125
1510 00 90 100	Aceite de orujo de oliva en envase inmediato inferior o igual a 5 litros	29
1510 00 90 900	Aceite de orujo de oliva en envase inmediato superior a 5 litros	13
	Total	1 200